

## “POLÍTICAS GENERALES DE HABITUALIDAD PARA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS”

De conformidad a lo acordado en Sesión de fecha 27 de enero de 2010 del Directorio de PORTUARIA CABO FROWARD S.A. (la “**Sociedad**” o “FROWARD”), el presente documento contiene las Políticas Generales de Operaciones Habituales de FROWARD con sus partes relacionadas, según lo establecido en el Título XVI de la Ley N° 18.046.

Estas políticas tienen por finalidad establecer las operaciones habituales que FROWARD ejecuta y que en consideración a su giro social tienen el carácter de ordinarias, por lo que no deberán someterse a los requisitos y procedimientos establecidos en los números 1 al 7 del artículo N°147 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En atención al giro social de FROWARD, se entenderán como operaciones ordinarias de la Sociedad con partes relacionadas, sin que la siguiente singularización sea taxativa sino solamente a título ejemplar, las siguientes:

- a) Celebración, modificación y terminación de contratos de compra, venta, consignación, concesión, agenciamiento, importación, exportación, de representación, licencia y comercialización de todo tipo de servicios.
- b) La celebración, modificación y terminación de contratos de transporte, despacho y servicios logísticos.
- c) La celebración, modificación o terminación de contratos de arrendamiento de equipos y contenedores, y de otros muebles y/o inmuebles destinados a la realización de las operaciones de la Sociedad.
- d) La celebración, modificación o terminación de contratos de publicidad y marketing, incluyendo promociones respecto de los distintos bienes y servicios comercializados por FROWARD.
- e) La celebración, modificación y terminación de contratos de servicios, asistencia, asesoría, y de almacenamiento entre otros.
- f) La celebración, modificación y terminación de contratos de servicios corporativos relacionados con tareas de back office, como por ejemplo, procesos contables, control de inventarios y confección de estados financieros.
- g) La celebración, modificación y terminación de contratos de cuenta corriente mercantil, cuenta corriente bancaria de cartas de crédito y otros tipos de operaciones relacionadas con el financiamiento o garantía de operaciones de comercio exterior entre otras y operaciones financieras.

Se deja constancia que las operaciones con partes relacionadas, aún cuando sean calificadas como ordinarias, siempre deberán tener por objeto contribuir al interés social y deberán ajustarse en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su realización.